

tín Oficial de la Provincia de Lleida», en dos diarios de la provincia y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Lleida y Alcarrás, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo

hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes del Canal de Pinyana de Alcarrás asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 17 de octubre de 2006.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa. Comunidad de regantes del Canal de Pinyana de Alcarrás

Finca	T.M.	Pol.	Par.	Titular	S. afectada (m ²)			Fecha	Hora
					Exp.	Serv.	Ot.		
Término Municipal de Lleida									
01-001	Lleida.	29	303	Antonio San Juan Companys.		600	900	23-Nov-06	9:00
Término Municipal de Alcarrás									
01-002	Alcarrás.	2	337	Antonio San Juan Companys.		800	1200	23-Nov-06	10:30
01-003	Alcarrás.	2	338	Antonio San Juan Companys.		800	1200	23-Nov-06	10:30
01-004	Alcarrás.	3	94	Antonio San Juan Companys.		480	2040	23-Nov-06	10:30
01-005	Alcarrás.	5	47	Simeón Mir Rubies.		320	480	23-Nov-06	10:30
01-006	Alcarrás.	5	32	Jaume Gilart Godia.		400	400	23-Nov-06	11:00
01-007	Alcarrás.	5	44	Jaume Gilart Godia.		400	400	23-Nov-06	11:00
01-008	Alcarrás.	5	45	Jaume Gilart Godia.		680	680	23-Nov-06	11:00

62.153/06. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del «Proyecto de riego por tubería en Dalías (Almería)».** Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de la Villa de Dalías. Expediente: 5.21.3.367.

La Ley 62/2003 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 111, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, «Consolidación y modernización de regadíos del Sindicato de Riegos de Dalías. T.M. Dalías (Almería)». Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 19 de septiembre de 2005.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de octubre de 2006.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de la Villa de Da-

lías, Plaza del Mercado, s/n, 04750-Dalías (Almería), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes de la Villa de Dalías, Plaza Mercado, s/n, 04750-Dalías (Almería), de 08:00 a 12:00 horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Dalías (Almería).

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la

convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dalías, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes de Villa de Dalías, asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 17 de octubre de 2006.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa. Comunidad de Regantes de Villa Dalías

Término Municipal de Dalías

Finca	TM	Pol.	Par.	Titular	S Afectada (m ²)			Fecha	Hora
					Exp	Serv	Ot		
01-001	Dalías.	6	348	Francisca Requena Robles	4.023	0	0	21/11/06	09:30
01-002	Dalías.	11	557	Francisco Montoya Alférez	2.097	0	0	21/11/06	09:30
01-003	Dalías.	11	888	María Pérez González	866	0	0	21/11/06	10:00
01-004	Dalías.	11	879	Antonio Alcaraz Espinosa	296	0	0	21/11/06	10:00
01-005	Dalías.	11	583	Manuel Aguilera Linares y Rosario Aguilera Acien	241	0	0	21/11/06	10:30
01-006	Dalías.	11	581	Manuel Aguilera Linares y Rosario Aguilera Acien	112	0	0	21/11/06	10:30
01-007	Dalías.	11	877	Francisco Gutiérrez Onzan	1.684	0	0	21/11/06	11:00
01-008	Dalías.	11	586	Francisco Gómez y Manuel Herrera	68	0	0	21/11/06	11:30
01-009	Dalías.	11	585	Encarnación Aguilera Villegas	403	0	0	21/11/06	11:30
01-010	Dalías.	11	584	Francisco Aguilera Villegas	771	0	0	21/11/06	12:00
01-011	Dalías.	11	816	Salvador Godoy Montoya	546	0	0	21/11/06	12:00
01-012	Dalías.	11	824	María Villegas Rivas	71	0	0	21/11/06	12:30
01-013	Dalías.	11	827	María Gómez Fernández	335	0	0	21/11/06	12:30